

Diagrama proceso elecciones

Comisión de
Elecciones,
Diciembre 2023

Antecedentes

Artículo Octavo

Los Socios Titulares, Internacionales y Estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Fomentar el desarrollo de la investigación, docencia y divulgación en temas de la Criósfera.
- 2) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a estos estatutos.
- 3) Servir con eficiencia y dedicación en los cargos para los cuales sean designados o elegidos y las tareas que se le encomienden.
- 4) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
- 5) Cumplir las disposiciones de los estatutos, reglamentos y procedimientos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Noveno

Los Socios Titulares, Estudiantes y Honoríficos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- 1) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- 2) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. Exceptuando el cargo de presidente y vicepresidente para Socio Estudiante.

TÍTULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Tercero

La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación.

En el mes de abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio del año anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la

fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. Se define socio activo como todo aquel que cumpla con el artículo octavo de estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto

Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de correo electrónico, con 15 días de anticipación a lo menos y con no más de 30 días a la fecha fijada para la Asamblea. La no recepción del correo electrónico por inexistencia de ella o por no información de cambio por parte de un socio, no afectará la validez de la Asamblea. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación también podrá ser publicada en la página web de la Corporación y redes sociales formales de esta, si las hubiere.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán tener carácter virtual o híbrida (presencial y virtual) si la situación así lo amerita y el Directorio se manifiesta de acuerdo. Para esta modalidad, la citación deberá incluir la información necesaria para acceder a la asamblea virtual.

Artículo Décimo Séptimo

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más 1 de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Esa nueva citación se comunicará solo por correo electrónico y aviso en la página web, si hubiere.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Octavo

Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegar en otro mediante una carta de poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Del Directorio

Artículo Vigésimo Primero

La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos por un máximo de 2 períodos consecutivos.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.

Artículo Vigésimo Segundo

El Directorio (5 socios activos), la Comisión Revisora de Cuentas (3 socios activos) y la Comisión de Ética (3 socios activos) se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- 2) El Directorio designará una Comisión de Elecciones que estará a cargo del proceso electoral. Dicha comisión estará compuesta por 3 socios activos, que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente de comisión, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. La Comisión de Elecciones deberá llamar a la inscripción de candidatos al menos 5 meses antes de la elección y enviar la papeleta de candidatos y citación a cada uno de los socios al menos 30 días antes de la elección. El llamado a elecciones se podrá hacer vía electrónica y se realizará en la Asamblea General Anual. La votación podrá realizarse por votación presencial y/o electrónica.
- 3) Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar 3 preferencias, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- 4) El Directorio será elegido por votación directa de acuerdo con la inscripción de candidatos, procurando y propendiendo a obtener una paridad de género.

- 5) En el caso del Directorio se proclamarán elegidos como Presidente y Vicepresidente las 2 primeras mayorías de votos. Las siguientes 3 mayorías relativas conformarán el resto del Directorio, y las siguientes 6 mayorías relativas conformarán las comisiones. Los cargos dentro del directorio, exceptuando Presidente y Vicepresidente, y comisiones serán designados como lo indica el artículo vigésimo cuarto.
- 6) No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, el género menor representado de los candidatos como socios de la Corporación y, si se tratare de socios con el mismo género, al sorteo.
- 7) Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- 8) El recuento de votos será público.
- 9) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Tercero

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a 6 meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Cuarto

En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá acordar de entre sus miembros elegidos los cargos de Secretario, Tesorero, Director y quienes compondrán la Comisión de Ética y la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de no existir acuerdo dirimirá el Presidente.

Tanto la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética serán presididas por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección. Las Comisiones no podrán intervenir en actos administrativos del Directorio.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realicen las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por estos estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto

Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo (Titular o Estudiante), con un año o más de pertenencia en la Corporación, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero numeral 3 de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

Proceso elecciones

¿Quién puede votar?

Todo socio activo.

Ya sea titular, internacional, estudiante, colaborador u honorífico

Pudiendo delegar esta responsabilidad por medio de un poder simple.

¿Cómo se realiza la votación?

El voto es libre y secreto, se puede realizar de manera presencial o electrónica.

Cada socio activo tiene derecho a marcar 3 preferencias, sin poder acumular preferencias ni repetir nombre

¿Quién puede ser elegido?

Los puestos directivos pueden ser ocupados por cualquier socio activo titular honorífico o estudiante. Con la excepción del cargo de Presidente o vicepresidente que no puede ser ocupado por un socio estudiante.

Vigencia del cargo

La nueva directiva entra en vigencia de manera inmediata tras la elección y dura 2 años en el cargo.

Primeras obligaciones

La nueva directiva tiene la obligación de acordar y repartir los cargos de secretario, tesorero, director, las comisiones revisora de cuentas y ética.

En caso de no llegar a acuerdo en los primeros 15 días después de la elección deberán dimitir.

¿Cómo se conforma la directiva?

Presidente y vicepresidente salen de las 2 primeras mayorías.

Los puestos de secretario, tesorero y director se reparte entre las tercera, cuarta y quinta mayorías.

Las comisiones de ética y revisora de cuentas se eligen entre las 6 mayorías siguientes.

En caso de no completarse las mayorías se realiza procederá a efectuarse tantas elecciones como sea necesario.

Convocatoria a elecciones

Las elecciones se realizan durante una asamblea ordinaria que debe ser convocada por correo electrónico entre 15 y 30 días antes.

La votación puede ser online o presencial.

Cronograma del proceso de elecciones

La directiva nombra una comisión de elecciones

Comisión formada por 3 socios activos, estos deben elegir entre ellos a su presidente, y no podrán ser candidatos.



5 meses antes de la elección. (24-12-2023)

La Comisión deberá llamar a la inscripción de candidatos



mínimo 30 días antes de la elección
(24-04-2024)

La Comisión deberá enviar la papeleta y citación a cada uno de los socios



Entre 30 y 15 días antes de la elección
(Entre 24 de abril y 9 de mayo de 2024)

La directiva deberá hacer una convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Las convocatorias y comunicaciones se realizan a los correos electrónicos, pudiendo también difundirse en redes sociales.